ACTA DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA APROBACIÓN DE UNAS PÓLIZAS"

El alcalde Municipal de Simacota - Santander, en uso de sus atribuciones legales y, en especial, de las que le confiere el inciso segundo del art. 41 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, previo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

1. Que el Municipio de Simacota, Santander, procedió mediante Decreto 037 del 07 de junio de 2024 a declarar la urgencia manifiesta para conjurar la situación de riesgo y salubridad presentada en la carrera 7 entre calles 3 y 4 del municipio de Simacota. Que en virtud de lo anterior y con el propósito de efectuar los trabajos a fin de contrarrestar la situación presentada, el municipio bajo la modalidad de contratación directa, teniendo como causal la urgencia manifiesta suscribió el **CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. CUM-099-2024** a la propuesta presentada por la sociedad **CESPETROL LTDA EN REORGANIZACIÓN,** identificada con el **NIT No. 900.152.349-1**, representada legalmente por el señor **OSCAR FREDDY MANTILLA PORRAS** identificado con cédula de ciudadanía **No. 91.109.786 de Socorro, Santander,** para ejecutar la **"REPOSICIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL Y RED DE ACUEDUCTO LOCALIZADA EN LA CARRERA 7 ENTRE CALLES 3 Y 4 DECLARADA MEDIANTE DECRETO 037 DEL 2024 POR EL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE URGENCIA MANIFIESTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

2. Que el Municipio de Simacota, Santander, emitió el Contrato de Obra Pública de la referencia, el día DIECINUEVE (19) de junio de 2024, con un plazo de ejecución de DOS (02) MESES contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

3. Que el valor del Contrato de Obra Pública asciende a la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS DOS PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($484.626.902,85), INCLUIDO LOS IMPUESTOS LEGALES Y DEPARTAMENTALES.**

4. Que con fecha del dos (02) de julio de 2024 las partes suscribieron acta de inicio del contrato de obra Pública No. **CUM-099-2024**.

5. Que mediante OTRO SI con fecha del veintiocho (28) de agosto de 2024 se adiciono el valor de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS ($ 129.884.904) y se prorrogó por el término de un (01) mes el contrato de la referencia.

6. Que en el **CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. CUM-099-2024** de acuerdo al alcance del objeto contractual, la Alcaldía Municipal de Simacota, Santander, considero necesario exigir el cubrimiento de los siguientes amparos de conformidad con el Decreto 1082 de 2015: ***a*) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Articulo 2.2.1.2.3.1.12), b) GARANTÍA DE LA ESTABILIDAD DE LA OBRA (Artículo 2.2.1.2.3.1.14), c) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES (Articulo 2.2.1.2.3.1:13) y d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (Articulo 2.2.1.2.3.1.17) exigidos de la siguiente manera:**

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato.	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y CUATRO (04) MESES MÁS.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5% DEL VALOR DEL CONTRATO.	VIGENCIA IGUAL A LA DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS.
Estabilidad de la obra	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	CINCO (05) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DEFINITIVO A SATISFACCIÓN DE LAS OBRAS POR PARTE DEL MUNICIPIO.
Responsabilidad civil extracontractual.	200 SMLMV.	VIGENCIA IGUAL A LA DEL CONTRATO.

7. Que la Entidad Territorial previó, una cláusula de **INDEMNIDAD**; de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 que prevé, el contratista mantendrá indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto, el contratista será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que el municipio sea condenado por tal concepto, es el contratista quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.

8. Que el artículo 23 inciso segundo de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con la Ley 80 de 1993 establece en el Artículo 41 Inciso 2: "**DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**: (...) Para la ejecución del contrato ***se requerirá de la aprobación de la garantía*** *y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto (…)"* Lo anterior para significar que uno de los requisitos de ejecución del contrato es la aprobación de la garantía única de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

9. Que, conforme a lo anterior, la Entidad Estatal procedió a revisar los amparos constituidos a favor del Municipio de Simacota, Santander, por el contratista, así:

VERIFICACIÓN GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:

ASEGURADORA	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.		
NIT DE LA COMPAÑÍA	860.037.013-6		
No. DE POLIZA	N**B-100329387 ANEXO 3**		
Fecha Expedición	05 de septiembre de 2024		
Características póliza			
Tomador	CESPETROL LTDA		
Asegurado	MUNICIPIO DE SIMACOTA		
AMPAROS EXIGIDOS			
AMPARO	**VIGENCIA**		**CUANTIA**
Cumplimiento del contrato	VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y CUATRO (04) MESES MÁS.		20% DEL VALOR DEL CONTRATO
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	VIGENCIA IGUAL A LA DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS.		5% DEL VALOR DEL CONTRATO.
Estabilidad de la obra.	CINCO (05) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DEFINITIVO A SATISFACCIÓN DE LAS OBRAS POR PARTE DEL MUNICIPIO.		20% DEL VALOR DEL CONTRATO
AMPAROS CONSTITUIDOS			
AMPARO	**VIGENCIA**		**CUANTIA**
	DESDE	**HASTA**	
Cumplimiento	02-07-2024	01-02-2024	$122.902.361,37
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	02-07-2024	01-10-2027	$30.725.590,34
Estabilidad de la obra.	01-09-2024	01-09-2029	$122.902.361,37

4.2. Verificación de la **GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:**

ASEGURADORA	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.		
NIT DE LA COMPAÑÍA	860.037.013-6		
No. DE POLIZA	N**B-100082862 ANEXO 3**		
Fecha Expedición	05 de septiembre de 2024		
Características póliza			
Tomador	CESPETROL LTDA		
Asegurado Adicional	MUNICIPIO DE SIMACOTA		
Beneficiario	TERCEROS AFECTADOS		
AMPAROS EXIGIDOS			
AMPARO	**VIGENCIA**		**CUANTIA**
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	VIGENCIA IGUAL A LA DEL CONTRATO.		DOSCIENTOS (200) SMLMV
AMPAROS CONSTITUIDOS			
AMPARO	**VIGENCIA**		**CUANTIA**
	DESDE	**HASTA**	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	02-07-2024	01-10-2024	$260.000.000,00

Que las especificaciones de la **POLIZA UNICA DE CUMPLIMIENTO No.** N**B-100329387 ANEXO 3** y la **POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No.** N**B-100082862 ANEXO 3,** expedidas por la compañía **MUNDIAL DE SEGUROS S.A.,** el día cinco (05) de septiembre de 2024; suscritas por la compañía **CESPETROL LTDA,** identificada con el **NIT No. 900.152.349-1**, representada legalmente por el señor **OSCAR FREDDY MANTILLA PORRAS** identificado con cédula de ciudadanía **No. 91.109.786 de Socorro, Santander,** cumplen con lo exigido por el Municipio en el texto del del **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. CUM-099-2024,** por lo cual, es procedente aceptar estas pólizas como suficiente garantía.

10. Que revisados los amparos constituidos por el contratista y a favor de la Alcaldía Municipal de Simacota, Santander, se aprueban atendiendo que los mismos cumplieron con la cobertura y valor asegurado de acuerdo a lo exigido por el Ente Territorial.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto; el Alcalde del Municipio de Simacota Santander;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la **POLIZA UNICA DE CUMPLIMIENTO No.** N**B-100329387 ANEXO 3** y la **POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No.** N**B-100082862 ANEXO 3,** expedidas por la compañía **MUNDIAL DE SEGUROS S.A.,** el día cinco (05) de septiembre de 2024; suscritas por la compañía **CESPETROL LTDA,** identificada con el **NIT No. 900.152.349-1**, representada legalmente por el señor **OSCAR FREDDY MANTILLA PORRAS** identificado con cédula de ciudadanía **No. 91.109.786 de Socorro, Santander,** toda vez que cumplen con lo exigido por el Municipio en el texto del del **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. CUM-099-2024.**

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al señor **OSCAR FREDDY MANTILLA PORRAS** identificado con cédula de ciudadanía **No. 91.109.786 de Socorro,** en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo establecido en la **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA** - **GARANTÍAS**: "*El oferente o contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones de la Entidad o en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término*." se deberá realizar las actualizaciones y modificaciones a las garantías aprobadas que se requieran hasta la liquidación del citado contrato, de acuerdo con lo que se requiera.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto procede el recurso establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

En constancia, se firma en Simacota, Santander el cinco (05) días del mes septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

ORIGINAL FIRMADO

HEYBER LEONARDO BELTRAN
Alcalde Municipal Simacota

Proyectó: KAREN GUISELLA DUARTE	**Cargo: Apoyo Profesional -Secretaría de Planeación e Infraestructura**	**Firma:**
Revisó: ORLANDO VILLAMIZAR RODRIGUEZ	**Cargo: Secretario de Planeación e Infraestructura**	**Firma:**
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas y/o presupuestales (según corresponda) vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del señor Alcalde.		